CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DE CTE, S.A. DE C.V. ("EL CONTRATO DE SERVICIO")

Fecha: 2025-04-14
No. de Contrato

SECCION PRIMERA: DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Persona Natural:

Nombre Completo: FRANCISCO JIMENEZ SERRANO

Tipo de Factura: ☑ Digital ☐ Física

Email: franciscojime117@gmail.com

Dirección de facturación: COL. SAN FRANCISCO POL 7 28 ATIQUIZAYA AHUACHAPAN

DUI: 018325464 NIT. 018325464 Teléfono 61235593

Nacionalida Salvadoreña Estado casado Sexo: Masculino

Dirección de COL. SAN FRANCISCO POL 7 28 ATIQUIZAYA AHUACHAPAN

SECCION SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CLIENTE

Categoría: Residencial

Tipo de Venta: VENTA NUEVA
cantidad de paquetes: 1

Línea Fija Tipo: LINEA GPON Modalidad: EXISTENTE

Internet Velocidad: 80 MEGAS Tecnología: INTERNET GPON

Televisión: Tecnología: CABLE N/a Modalidad:

Cantidad de TV

Digital: DVR 0 Básico: 0

Paquetes Premium:

Plazo de Vigencia en meses: 36 meses Derecho de Instalación: Nueva Instalacion $GRATIS

Servicio Contratado: (Doble Internet GPON 80 Megas) 24.00 DOBLE PLAY 80 MEGAS GPON $24

Tarifa Mensual Unitaria por Servicio: $ 24.00

Cuota Mensual por paquete Premium: $

Cuotas Mensual Unitaria por TV $ $

Digital:

DVR:

Precios incluyen los tributos aplicables.

El plazo del presente contrato iniciará a partir de la fecha de instalación del servicio, la cual se encuentra sujeta a factibilidad técnica y al cumplimiento por parte del CLIENTE, de los requisitos crediticios establecidos por CLARO.

Para la prestación de los servicios contratados, CLARO proporcionará al CLIENTE los equipos necesarios, bajo un contrato de COMODATO que se suscribe en esta misma fecha, en el cual se establecen los términos y condiciones del préstamo de uso de los equipos.

DERECHOS DE INSTALACIÓN: EL CLIENTE se obliga a pagar en concepto de derechos de instalación del servicio, los montos establecidos conforme al plazo de contratación detallados en la siguiente tabla:

PLAZO CONTRATO SERVICIO	SIN PLAZO	3 MESES	6 MESES	12 MESES	24 o 36 MESES
COSTO DE INSTALACIÓN PAGO UNICO					
1 PLAY	$150	$75	$45	$45	$25
2 PLAY/ 3 PLAY	$200	$135	$75	$75	
EQUIPO AUTOINSTALABLE*	$20				

*Derecho de conexión Autoinstalable: Aplica para clientes con Línea Fija que migren a Doble Internet y Doble TV que migren a Triple.

El CLIENTE debe realizar el pago antes indicado en efectivo al personal técnico al momento de la instalación de los servicios, quien le entregará el respectivo comprobante de pago. El cargo de instalación aplica únicamente para nuevas contrataciones.

CARGOS EVENTUALES: Cargo por pago extemporáneo $3.42 + IVA.

CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE INTERNET: El servicio de Internet es aquel mediante el cual CLARO proporciona al CLIENTE, capacidad de acceso hacia las facilidades de Internet mundial. Es entendido y aceptado por el CLIENTE que el Servicio de Internet que contrata es exclusivo para uso residencial y no comercial, por lo que CLARO no se hace responsable de cualquier degradación en la recepción del servicio por dársele un uso comercial. **Obligaciones del CLIENTE**: Es entendido por EL CLIENTE que para que CLARO pueda proporcionarle el servicio de Internet, éste deberá contar con equipo de las características y capacidad necesaria para la prestación del servicio, en buenas condiciones de uso, y en su caso, instalaciones eléctricas polarizadas, así como un protector/regulador de voltaje. El CLIENTE se obliga a garantizar que las instalaciones eléctricas, equipos de protección asociados, así como el equipo informático a utilizar para el servicio de Internet cumplan con las características y términos estipulados en el presente contrato. **Obligaciones de CLARO**. **1**. Prestar el servicio de Internet en forma continua las veinticuatro horas del día todos los días del año y durante el plazo de vigencia del presente contrato, a una velocidad de transferencia de datos igual o mayor al ochenta y cinco por ciento (85%) de lo contratado, durante al menos el 95% del periodo de facturación, salvo mora en el pago de servicios por el CLIENTE, caso fortuito o fuerza mayor.**2.** Proporcionar soporte técnico al CLIENTE en relación al servicio contratado. **Información relevante**. El ancho de banda contratado o velocidad específica de transferencia de información, puede verse degradada o interrumpida, entre otros, debido a los siguientes factores: **1.** El uso que el usuario haga del servicio por acceso de aplicaciones que permitan el intercambio de información entre dos o más usuarios (del inglés "peer to peer") o similares; **2**. Las características técnicas del equipo informático o dispositivo electrónico conectado a la red; **3.** La disponibilidad del equipo a conectarse a red inalámbrica o alámbrica; **4**. El volumen de tráfico y congestión de la red en Internet. **5.** Falla de red eléctrica del CLIENTE. **6.** Virus o programa espía (del inglés "spyware") en el dispositivo de conexión a Internet del CLIENTE. **7.** Falla por daños en hardware, la tarjeta de red o tarjeta inalámbrica de los dispositivos del CLIENTE. **8.** Manipulación por el CLIENTE de los dispositivos instalados por CLARO para brindar el servicio. **9.** La cantidad de usuarios, equipos informáticos y/o dispositivos electrónicos conectados al servicio de Internet contratado por el CLIENTE. **10.** Interferencia de vecinos por radio frecuencia en red inalámbrica. **11.** No polarización del servicio eléctrico donde se encuentran conectados los equipos instalados para brindar el servicio de Internet, y **12.** Baja capacidad de descarga del sitio web visitado por el CLIENTE.

CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO CLARO VIDEO: CLARO VIDEO es el servicio de transmisión multimedia (del inglés streaming) para ver películas y series en línea incluido en los paquetes Claro Hogar Doble y Triple. Para activar Claro Video es necesario que El CLIENTE solicite su activación llamando al 2250-5555, para lo cual es indispensable brindar una dirección de correo electrónico al ejecutivo del centro de llamadas (del inglés Call Center) de CLARO. No incluye contenido de alquiler (pago por evento). Precio de pago por evento de estrenos es $3.85 con impuestos incluidos.

CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (CLARO TV): El servicio de televisión por suscripción es aquel mediante el cual CLARO se obliga a prestarle al CLIENTE por medios alámbricos o inalámbricos, el servicio de televisión por suscripción, por medio del cual el CLIENTE recibirá señales de difusión en tantos receptores como suscripciones adquiera. **Información relevante:** La transmisión de la señal podría verse interrumpida por causas ajenas al control de CLARO, entre las que se encuentran: **1.** Falla de red eléctrica del CLIENTE. **2.** Perturbaciones atmosféricas. **3**. Hurtos de elementos activos de la red. **4.** Daños a la red por vandalismo en zonas de difícil acceso. **5.** Fallas de energía por distribuidor del servicio. **6.** Trabajos de instituciones gubernamentales. **7.** Daños en la red de cableado dentro de la residencia del cliente. **8.** El uso de equipos no instalados por CLARO. **9.** Equipos del CLIENTE dañados. En la eventualidad que el servicio se vea interrumpido por causas imputables a CLARO, el cliente tendrá derecho a ser compensado en los términos establecidos en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Difusión de Televisión por Suscripción por Medios Alámbricos o Inalámbricos. **Interactividad.** Si la modalidad contratada por el CLIENTE lo permite, éste podrá hacer uso de funcionalidades del servicio de televisión por suscripción de manera interactiva, por lo que reconoce que el precio por evento de estas funcionalidades, como es el caso de programación del tipo Paga Por Ver (PPV) u otros servicios interactivos, no se encuentra incluido en el paquete de programación contratado por el CLIENTE; la habilitación de estas funcionalidades deberá ser ordenada por el CLIENTE al centro de llamadas (del inglés Call Center) de CLARO o por los medios que CLARO ponga a su disposición, por lo que el cargo le será aplicado en la factura correspondiente. El CLIENTE acepta que el contenido u horarios de la programación del servicio de televisión por suscripción, pueda variar o modificarse incluyendo adición o sustitución de canales y/o programas. **Obligaciones del CLIENTE.** El CLIENTE se obliga especialmente a: **1.** No distribuir, revender, licenciar, alquilar o de cualquier forma reorientar a terceras personas, el servicio de televisión por suscripción; **2.** No conectar equipos adicionales a los consignados en el presente Contrato. **3**. No alterar o remover, total o parcialmente, el equipo o elementos de la instalación; **4.** No contratar o permitir que personas no autorizadas por CLARO realicen labores de reparación en los equipos; **5.** El CLIENTE autoriza a CLARO a instalar los equipos y dispositivos que fueren necesarios para la prestación del servicio de televisión por suscripción; **6.** Es entendido y aceptado por El CLIENTE que el SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN que contrata es para uso residencial únicamente, contando CLARO para ello con las autorizaciones y licencias necesarias de parte de programadores de contenido y entidades de gestión colectiva. Por tanto El CLIENTE no deberá de ninguna manera darle un uso contrario a dicho servicio, es decir, poner a la disposición del público dicho servicio, entendiéndose como tal el exhibir el servicio de televisión por suscripción en un establecimiento comercial con la finalidad de ambientarlo o bien grabar o copiar la programación que se encuentra en dicho servicio para su comercialización, o cualquier uso similar, esto debido a que la exhibición y comunicación pública de obras cinematográficas, obras audiovisuales, obras musicales o cualquier otra obra protegida, que se transmite a través del servicio de televisión por suscripción prestado por CLARO, está sujeta al pago de tarifas, regalías u otras cantidades, recolectadas directamente por entidades de gestión colectiva, cuya finalidad es el otorgamiento de las licencias de uso y además percibir la retribución derivada de derechos de autor y derechos conexos. En el caso en que el CLIENTE ponga a disposición de público el SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, dado que el obligado al pago de las cantidades reclamadas por tales entidades recae sobre la persona que en efecto pone a disposición del público dicho contenido, si tales entidades reclaman un pago por dicha exhibición y comunicación pública este pago será reclamado directamente al CLIENTE por dichas entidades. **7.** Se prohíbe expresamente al CLIENTE revender, licenciar, alquilar o de cualquier forma reorientar a terceros el SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION. **Obligaciones de CLARO**. **1**. Prestar el servicio en forma continua las veinticuatro horas del día todos los días del año y durante el plazo de vigencia del presente contrato, y con calidad, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables al CLIENTE, y **2.** Proporcionar soporte técnico al CLIENTE en relación al servicio contratado. **Condiciones para la prestación del servicio de Alta Definición (HD, del inglés high definition).** Para disfrutar de canales en ALTA DEFINICION (HD) es necesario que EL CLIENTE cuente con un televisor HD, que posea una conexión de Interfase Multimedia de Alta Definición (HDMI del inglés High Definition Multimedia Interface), y contratar un paquete HD ofrecido por CTE. Si al momento de la instalación del paquete HD contratado, EL CLIENTE no cuenta con un televisor HD, se completará la instalación según las capacidades del televisor, para que pueda disfrutar de la programación en definición estándar. Una vez EL CLIENTE cuente con un televisor HD, podrá acercarse a una tienda CLARO a retirar el cable necesario para disfrutar de los canales de alta definición denominados “HD”.

PENALIDAD POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL CLIENTE: A excepción de lo dispuesto en el art. 13-A (derecho al retracto) y en el art. 13-D (reversión de pago), cuando aplique, de la Ley de Protección al Consumidor, en caso que el CLIENTE solicite la terminación del presente Contrato cuando todavía no haya finalizado el plazo de vigencia obligatorio de este Contrato, sin expresar causa justificada, deberá pagar a CLARO todos y cada uno de los cargos que se hayan derivado del SERVICIO que corresponda y que se encuentren pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva del servicio de que se trate, y se obliga a pagar además en concepto de penalidad por terminación anticipada, un porcentaje adicional según el designado en la tabla siguiente, para cada uno de los meses que se encuentren pendientes de pago:

Plazo de contratación en meses	Porcentaje a aplicar según mes de terminación anticipada del contrato de servicios																																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
3	85%	43%	0%																																	
6	85%	68%	51%	34%	17%	0%																														
12	85%	77%	69%	61%	53%	45%	37%	29%	21%	13%	5%	0%																								
18	85%	80%	75%	70%	65%	60%	55%	50%	45%	40%	35%	30%	25%	20%	15%	10%	5%	0%																		
24	85%	81%	78%	74%	70%	67%	63%	59%	55%	52%	48%	44%	41%	37%	33%	29%	26%	22%	18%	15%	11%	7%	4%	0%												
36	85%	83%	80%	78%	75%	73%	71%	68%	66%	63%	61%	59%	56%	54%	51%	49%	47%	44%	42%	39%	37%	35%	32%	30%	27%	25%	23%	20%	18%	15%	13%	11%	8%	6%	3%	0%

En caso que CLARO hubiere entregado en comodato al CLIENTE equipos y/o accesorios para la prestación del SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCION, y/o de cualquier otro servicio similar, y el CLIENTE desea dar por terminado el presente Contrato, antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio correspondiente, el CLIENTE se obliga a devolver los equipos propiedad de CLARO en buenas condiciones de uso o, en caso de no devolverlos, pagar los valores indicados en el CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS.

TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO SIN PENALIDAD: EL CLIENTE podrá solicitar la baja anticipada de sus servicios sin pagar penalidad, siempre que previamente haya reportado su inconformidad a CLARO, según el procedimiento establecido en el art. 98 de la Ley de Telecomunicaciones, y se haya comprobado la concurrencia de alguna de las causales establecidas en el art. 29 letra r) y w) de la citada ley, siendo estas: **1.** Incumplimiento de lo ofertado/contratado; **2.** Deficiencia en el servicio: deficiencia en la señal en zona donde hay cobertura; **3.** Por modificaciones al contrato, no aceptadas por EL CLIENTE.
De darse la terminación del contrato, el CLIENTE puede seguir pagando los equipos que haya adquirido con financiamiento en caso aplique.

DERECHO A DARSE DE BAJA: Para seguridad del CLIENTE, la terminación del contrato de servicio podrá realizarse por cualquier medio que permita constatar que la persona que está dando por terminado el contrato es la titular del servicio o es una persona debidamente facultada por ésta.

FACTURACIÓN: El CLIENTE podrá recibir la factura mensual cobrando los servicios indicados en este Contrato, de forma física o por medio de correo electrónico, en el lugar o por el medio que el usuario decida. La factura mensual detallada cobrando los servicios contratados, será enviada al CLIENTE con por lo menos 10 días calendario de anticipación a su vencimiento. En caso que el CLIENTE opte por recibir la factura de forma física, esta será entregada en la dirección en la que se encuentren instalados los servicios o en la que el CLIENTE señale. En caso en que el CLIENTE haya solicitado recibir la factura únicamente por medio de correo electrónico, este declara que comprende que la factura remitida por correo electrónico, sustituye a la factura impresa y que por tanto ya no la recibirá en forma impresa en la dirección de su domicilio, y además declara que la dirección de correo electrónico proporcionada a CLARO en este documento, es válida, y se compromete a notificar, con al menos un mes de anticipación a CLARO cualquier cambio de dirección electrónica que efectúe, ya que de lo contrario, acepta que se tenga como válido el envío de la factura o de los documentos de cobro a la dirección de correo electrónico proporcionada en este documento. El CLIENTE podrá solicitar, con al menos un mes de anticipación, el cambio de modalidad, de factura por correo electrónico a física, completando el formulario que para tales efectos ponga a su disposición CLARO, en el que deberá indicar la dirección física a la que requiere le sean enviadas la factura o documentos de cobro.

DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS: El CLIENTE declara que cualquier operación que implique recepción, entrega o transferencia de fondos y/o activos de cualquier tipo y bajo cualquier modalidad con CLARO, proviene de origen lícito, y que de ninguna manera están relacionados con los delitos contemplados en el art.6 de la Ley contra Lavado de Dinero y Activos, u otras leyes afines. En caso fuera necesario, el CLIENTE se compromete a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de los fondos.

RESPONSABILIDAD EN EL USO DEL SERVICIO
El CLIENTE se compromete a que el o los servicios contratados, serán usados en plena observancia y respeto a la moral y las leyes de la República de El Salvador, en consecuencia, acepta hacer un uso correcto y lícito del o de los mismos.

DOMICILIO.
Para los efectos de la cláusula de SOLUCION DE CONTROVERSIAS del TCG, en caso de acción judicial, EL CLIENTE señala como su domicilio el de la ciudad de ___AHUACHAPAN_____, a cuyos Tribunales se somete.

ACEPTACION POR PARTE DEL CLIENTE

El presente CONTRATO DE SERVICIO incorpora los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION DEL GRUPO CLARO, los cuales el CLIENTE declara recibir de parte de CLARO en este acto y que constituyen los aplicables de manera general a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados por CLARO, y para constancia firma a continuación:

2025-04-14 18:22

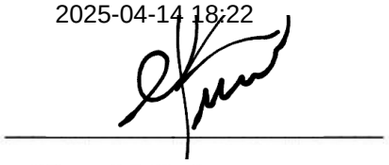

Firma del cliente

Firma de CLARO

	CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS POR PARTE DE CTE, S.A. DE C.V. ("EL CONTRATO DE EQUIPO")	**Fecha:** 2025-04-14 **No. de Contrato**

SECCION PRIMERA: DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Persona Natural:

Nombre Completo: FRANCISCO JIMENEZ SERRANO

DUI: 018325464 Teléfono: 61235593

Dirección de Instalación: COL. SAN FRANCISCO POL 7 28 ATIQUIZAYA AHUACHAPAN

SECCION SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO

Cantidad	Equipos en comodato
1	Modem para internet
0	Equipo de TV digital
0	Equipo de TV Alta definición
0	Equipo de TV Satelital
0	Antena Satelital
0	Control remoto

Contrato depositado en la Defensoría del Consumidor el 18.09.2019.

SECCION TERCERA: CONDICIONES APLICABLES AL COMODATO DE EQUIPO

CLARO y EL CLIENTE suscribimos el presente CONTRATO DE COMODATO el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CLARO entrega en comodato al CLIENTE en perfectas condiciones, el EQUIPO especificado en la SECCIÓN SEGUNDA del presente documento, para utilizarlo en la recepción de las señales de audio, video y datos que comercializa CLARO a través del servicio de TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (CLARO TV), y/o para tener acceso al servicio de INTERNET que el CLIENTE haya contratado, y/o para la recepción de cualquier otro servicio similar o que sea prestado en el futuro por CLARO, obligándose a no darle un uso distinto al acá establecido.

El CLIENTE manifiesta recibir el EQUIPO en calidad de comodato y en óptimas condiciones de uso, reconociendo que es y en todo momento será propiedad de CLARO, por lo que el CLIENTE no tendrá derecho, título o interés alguno sobre el mismo.

La instalación del EQUIPO podrá ser realizada directamente por el CLIENTE, por CLARO o por las empresas que ésta designe para tales efectos, en función de la modalidad de servicio contratada por el CLIENTE. Se entenderá que el EQUIPO se encontrará en la dirección de instalación proporcionada por el CLIENTE en la SECCIÓN PRIMERA del presente documento, que es la señalada por el CLIENTE para la prestación del servicio contratado.

El CLIENTE se compromete a mantener conectados los EQUIPOS al protector/regulador de voltaje correspondiente.

SEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA. Dado lo indicado en la cláusula primera, el plazo del comodato de los equipos será de acuerdo a la vigencia pactada en el CONTRATO DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN y/o de INTERNET que EL CLIENTE haya contratado, e iniciará en la fecha de instalación de los servicios, la cual está sujeta al cumplimiento por parte del CLIENTE, de los requisitos crediticios establecidos por CLARO.

TERCERA. **CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS**. El CLIENTE se obliga a conservar en buen estado físico los equipos dados en comodato y a emplear el mayor cuidado en la conservación de los mismos, por todo el plazo de vigencia, respondiendo hasta de la culpa levísima, comprometiéndose a dar aviso inmediato a CLARO de cualquier situación que pudiera afectar a los mismos por cualquiera de los medios que ésta ha puesto a su disposición.

El CLIENTE, en tanto comodatario del EQUIPO, se obliga a responder en caso de destrucción, robo, pérdida, extravío, inutilización, daño parcial o daño total irreparable imputable al CLIENTE, de cualquiera de los equipos dados en comodato, pagando a CLARO conforme al monto indicado en la cláusula SEXTA.

Para realizar dicho pago, EL CLIENTE autoriza a CLARO a que se cargue a la factura del servicio contratado el monto correspondiente al equipo dañado o robado.

CUARTA. PROHIBICION. El CLIENTE no podrá vender ni arrendar los EQUIPOS, ni tampoco ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, ni comprometer el dominio o posesión de los mismos en forma alguna, de manera que los derechos de CLARO sobre los EQUIPOS puedan verse cuestionados, lesionados o puestos en peligro.

QUINTA. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. El cuidado de los EQUIPOS entregados en comodato, serán de única y exclusiva responsabilidad del CLIENTE. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato, los EQUIPOS necesitan reparaciones por uso indebido o irregular, éstas serán por cuenta del CLIENTE, sin que pueda exigir a CLARO ningún tipo de compensación por las mismas. Las reparaciones antes mencionadas serán responsabilidad de CLARO si éstas provienen de defectos de fábrica, mala calidad o condiciones ruinosas de los EQUIPOS que sean consideradas como preexistentes al inicio del plazo de vigencia del contrato, por peritaje que al respecto se haga por

CLARO. El CLIENTE podrá, de estimarlo conveniente, realizar su propio peritaje. En aplicación del art. 383 del Código Procesal Civil y Mercantil, los peritos de las partes, deberán poseer título oficial en la materia de que se trate, que acredite el pleno conocimiento de este sobre el objeto de la pericia.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará cuando por cualquier causa finalice el CONTRATO DE SERVICIO que el CLIENTE haya contratado, obligándose el CLIENTE a devolver a CLARO el EQUIPO entregado en comodato, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial, en buenas condiciones de uso, salvo el deterioro razonable por el uso de los mismos, acudiendo a una agencia CLARO ubicadas en centros comerciales y cabeceras departamentales.

En caso que EL CLIENTE no devolviere el o los equipos de CLARO que le fueron entregados en Comodato, o estos se encontrasen dañados, EL CLIENTE se obliga a pagar por cada equipo, los montos siguientes: **1**. Por Equipos de TV Digital o Satelital: $59.00; **2.** Por Equipos de TV de Alta Definición (HD, del inglés High Definition): $75.00; y **3.** Por Modem de Internet: $25.00.

SÉPTIMA. DOMICILIO. Para los efectos de la cláusula de SOLUCION DE CONTROVERSIAS del TCG, en caso de acción judicial, EL CLIENTE señala como su domicilio el de la ciudad de AHUACHAPAN, a cuyos Tribunales se somete.

2025-04-14 18:22

Firma del cliente

Firma de CLARO

Versión: enero 2025

TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO CLARO (“TCG CLIENTES”)

Los términos y condiciones contenidos en el presente documento aplican de manera general, a la prestación de los servicios de telecomunicaciones indicados en el mismo, por parte de la **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CTE, S.A. DE C.V.,** en adelante denominada “CTE” y/o **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, en adelante denominada “PERSONAL”, todas de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y referidas conjuntamente como “CLARO”. Las condiciones particulares, en cuanto a plazo, tarifas, cobertura y condiciones de los servicios, etc., para la prestación de servicios específicos a cada CLIENTE, se encuentran detalladas en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe, los cuales forman parte integrante del presente documento.

INDICE DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES

Correlativo **Página**

CONDICIONES GENERALES

1. DE LOS SERVICIOS……..…….... 2
   1.1 Servicios de Valor Agregado
2. PLAZO…… 2
3. TERMINACION Y SUSPENSIÓN ……... 2
   3.1. Terminación anticipada por parte del CLIENTE
   3.2. Terminación anticipada sin penalidad para el CLIENTE.
   3.3. Terminación por incumplimientos de obligaciones a cargo del CLIENTE.
   3.4. Derecho a darse de baja
   3.5. Suspensión por causas imputables al CLIENTE
   3.6. Suspensión por mora
   3.7. Finiquito
4. CARGOS…… 3
   4.1. Instalación o Cargo Inicial
   4.2. Tarifas
   4.3. Cargos administrativos
5. LIMITE DE CREDITO ……... 3
6. FACTURA CONSOLIDADA…… 4
7. OBLIGACIONES DE CLARO……... 4
   7.1. Reclamos
   7.2. Compensación
   7.3. Documentos de cobro
   7.4. Obligaciones legales
8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE…… 4
   8.1. Cargos
   8.2. Garantías
   8.3. uso no fraudulento de los servicios
   8.4. Cuidado de los equipos
9. ACCESO AL LUGAR DE LOS SERVICIOS …… 4
10. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR…… 4
11. LEGISLACIÓN APLICABLE…… 4
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS……... 5
13. CESIÓN……... 5

CONDICIONES GENERALES

1. DE LOS SERVICIOS. Los servicios de telecomunicaciones serán prestados por CLARO en forma continua y sin interrupciones, las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del correspondiente CONTRATO DE SERVICIOS O ACUERDO ESPECIFICO DE SERVICIO, salvo por mora en el pago de servicios por el CLIENTE, por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, por necesidades de mantenimiento de la red por parte de CLARO, esta última circunstancia será hecha del conocimiento del CLIENTE con la debida anticipación, o en los casos expresamente detallados en los CONTRATOS ESPECIFICOS o acuerdos suscritos por el CLIENTE y CLARO. Para los servicios de telefonía, CLARO asignará, para uso del CLIENTE, números telefónicos de identificación conforme al número de líneas y tipo de servicio que se le preste. La asignación de dichos números se hará en apego a las disposiciones legales aplicables y podrán variar por cambios en el Plan de Numeración, por necesidades técnicas de la red, o bien en el caso en que por actos vandálicos tales como, pero sin limitarse a hurtos, robos o daños a la red de CLARO, sea necesario utilizar otra tecnología y/o infraestructura por medio de la cual se le presta el servicio al CLIENTE. La duración de las llamadas se establecerá de conformidad al sistema de medición de tiempo contratado para su línea telefónica. En la eventualidad de caso fortuito, fuerza mayor o necesidades de mantenimiento de la red por CLARO, el CLIENTE tendrá derecho a ser compensado**. 1.1. Servicios de Valor Agregado:** son servicios intermedios prestados por CLARO al CLIENTE, en adición a los servicios de telefonía y que agregan un adicional a la comunicación. Consiste en proveer información específica o en activar determinadas funciones, a requerimiento de los usuarios, generalmente mediante la aplicación de inteligencia informática, tales como, pero sin limitarse, a servicio en roaming, mensajería por suscripción, entre otros.

2. PLAZO. Cuando se acordare un plazo de vigencia obligatorio para la prestación de cada uno de los servicios de telecomunicaciones prestados por CLARO, este será estipulado en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe con CLARO y entrará en vigencia a partir de la fecha de instalación o activación de los servicios, según corresponda, la cual estará sujeta a factibilidad técnica y al cumplimiento de los requisitos crediticios establecidos por CLARO , salvo que se estipule en los mismos algo diferente. Por otra parte, en el caso que para la instalación de los servicios sea necesario realizar ajustes en el lugar en que se prestarán los servicios y/o a la infraestructura de CLARO, en aplicación del art. 13 de la Ley de Protección al Consumidor, las partes podrán acordar plazos para la instalación y/o activación de los servicios. CLARO contactará al CLIENTE, como máximo treinta (30) días previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia obligatorio, pudiendo utilizar para ello diversos canales de comunicación. Transcurrido el plazo de vigencia obligatorio y cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, el CLIENTE tendrá derecho a dar de baja la prestación del servicio de conformidad con la cláusula 3.4. de este documento, caso contrario y sin que ello constituya prórroga automática o la aplicación de un plazo de vigencia obligatorio adicional, el servicio continuará siendo brindado bajo las mismas condiciones contratadas, pudiendo el CLIENTE en este caso, ejercer su derecho a dar de baja el servicio siempre de conformidad con la cláusula 3.4, y sin que en este caso aplique el concepto de penalidad por terminación anticipada.

3. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN.

3.1. Terminación anticipada por parte del CLIENTE. En caso que el CLIENTE solicite la terminación anticipada o baja del SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, del SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN y/o de cualquier otro servicio que no haya sido singularizado expresamente en la presente sección, dentro del plazo de vigencia obligatorio establecido en el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, sin causa justificada, deberá efectuar dicha solicitud con al menos cinco (5) días de anticipación y pagar a CLARO todos y cada uno de los cargos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva del servicio de que se trate, así como a pagar la factura que estuviese pendiente de ser emitida al momento de realizarse la baja del servicio solicitada, y además se obliga a pagar en concepto de penalidad por terminación anticipada un porcentaje adicional establecido en función de los meses que le falten para finalizar el plazo de vigencia obligatorio del servicio, de acuerdo a la tabla establecida en el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO.

En caso que CLARO hubiere entregado en comodato al CLIENTE EQUIPOS para la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCION, y/o de cualquier otro servicio similar o prestado en el futuro por CLARO, y el CLIENTE de por terminado el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que corresponda, antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio correspondiente, el CLIENTE se obliga a devolver los equipos propiedad de CLARO en buenas condiciones de uso, o de conservarlos deberá cancelar el valor estipulado en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO para su adquisición.

3.2. Terminación anticipada sin penalidad para el CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la baja anticipada de sus servicios sin pagar penalidad, siempre que previamente haya reportado su inconformidad a CLARO, según el procedimiento establecido en el art. 98 de la Ley de Telecomunicaciones, y se haya comprobado la concurrencia de alguna de las causales siguientes:

3.2.1. Por incumplimiento de lo ofertado o contratado; **3.2.2.** Por deficiencia en el servicio contratado según lo establecido en el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO; **3.2.3** Por deficiencia en la señal en las zonas donde haya cobertura, según el mapa publicado en el sitio web de CLARO www.claro.com.sv; **3.2.4.** En caso que el CLIENTE solicitase traslado del (os) servicio(s) contratado(s) y que a CLARO se le dificulte continuar proporcionando el o los servicios; **3.2.5.** Por modificaciones al contrato, no aceptadas por el cliente. El CLIENTE deberá presentar la solicitud de terminación del contrato con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación. E caso que el CLIENTE desee portar su número, deberá realizar dicha gestión ante el operador receptor durante en el plazo antes indicado.

3.3. Terminación por incumplimientos de obligaciones a cargo del CLIENTE. CLARO podrá dar por terminado el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, por incumplimientos por parte del CLIENTE a las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones de Contratación del Grupo CLARO o en los CONTRATOS DE SERVICIO que correspondan.

3.4. Derecho a darse de baja. Para ejercer este derecho, y por seguridad del CLIENTE la terminación del contrato de servicio podrá realizarse por cualquier medio que permita constatar que la persona que está dando por terminado el contrato es la titular del servicio o es una persona debidamente facultada para ello. Para los casos de terminación de servicios corporativos, el CLIENTE deberá presentar la solicitud de terminación del contrato a su ejecutivo corporativo asignado, la cual deberá estar firmada y sellada por el representante legal o apoderado facultado de la sociedad que está solicitando la terminación de los servicios, en caso que sea una persona jurídica, o por el titular de los servicios o apoderado facultado cuando sea persona natural. La terminación del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, no exime al CLIENTE de cancelar a CLARO todos y cada uno de los cargos pendientes de pago a la fecha de dar de baja el o los servicios de que se trate.

3.5. Derecho de retracto. El CLIENTE podrá hacer uso de su derecho de retracto y dejar sin efecto el contrato unilateralmente, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización alguna, siempre y cuando no se hubiera perfeccionado por no haber transcurrido el plazo de 8 días, o no se hubiera empezado a hacer uso del bien, o el servicio no se hubiese empezado a prestar. El cliente deberá notificar sobre su solicitud por escrito a CLARO, a través del correo electrónico clientes@claro.com.sv, o en cualquier agencia. El cliente deberá restituir en buen estado el bien y los elementos originales del producto, como etiquetas, certificados de garantía, manual de uso, caja y/o elementos de protección. Claro dispone de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que el CLIENTE hizo uso de su derecho de retracto, para devoluciones.

3.6. Suspensión por causas imputables al cliente. Si determinado servicio de telecomunicaciones prestado por CLARO, se suspende por causas imputables al CLIENTE y posteriormente este desea que se reanude la prestación de dicho servicio, se obliga a cancelar, en caso que aplique, el cargo de reconexión correspondiente al servicio cuya prestación desea que se reanude, en base a los valores indicados en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que correspondan.

3.7. Suspensión por mora. CLARO podrá suspender la prestación de determinado servicio de telecomunicaciones, por incumplimiento de las obligaciones por parte del CLIENTE, en relación a dicho servicio, especialmente por la mora en el pago de los cargos correspondientes, pudiendo notificarle al CLIENTE la suspensión mediante mensajes electrónicos, de voz o por cualquier otro medio.

3.8. Finiquito. Una vez extinguida la relación contractual, CLARO entregará, a solicitud del CLIENTE, un finiquito dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la cancelación total de los montos adeudados.

4. CARGOS. El CLIENTE se obliga a pagar a más tardar en la fecha indicada en el contrato o en la fecha de vencimiento del correspondiente documento de cobro, según aplique, sea éste electrónico o físico, todos los cargos derivados de la prestación de los servicios de telecomunicaciones que le hayan sido prestados por CLARO, especialmente los siguientes:

4.1. Instalación o Cargo Inicial. Serán los consignados en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que corresponda;

4.2. Tarifas. Por cada servicio que el CLIENTE contrate, pagará a CLARO los cargos mensuales por la disponibilidad de éstos, así como el importe correspondiente a su consumo según lo pactado. Dado que a través de los servicios contratados EL CLIENTE puede acceder a otros servicios diferentes a los pactados, en la eventualidad que haga uso de estos, le serán aplicables las tarifas vigentes al momento de la utilización del servicio de que se trate.

4.3. Cargos administrativos. Son los cargos establecidos por: **4.3.1.** Cheques rechazados; **4.3.2.** Suministro de equipo adicional; **4.3.3.** Servicios adicionales, tales como traslado de servicios, de número o titularidad del servicio, etc.; y **4.3.4.** Pago extemporáneo de la(s) factura(s).

La falta de recibir el documento de cobro correspondiente, no exime al CLIENTE de responsabilidad del pago oportuno.

5. LÍMITE DE CRÉDITO. El CLIENTE faculta expresamente a CLARO para que pueda establecer límites de crédito aplicables a todos o a determinados servicios contratados. Para clientes nuevos, el Límite de Crédito inicial será tres (3) veces el valor del plan del servicio contratado, y para clientes existentes será tres (3) veces el promedio de su consumo, durante el último

semestre. El CLIENTE acepta expresamente que CLARO pueda suspender el servicio prestado en un determinado período de facturación, si el CLIENTE ha hecho uso de la totalidad del límite de crédito para ese período, bastando como aviso previo, mensajes por medios electrónicos, escritos o verbales. Lo anterior surtirá efecto aun cuando CLARO no haya generado la factura correspondiente, ni haya concluido el período mensual de facturación respectivo. El servicio será restablecido cuando el CLIENTE cancele el monto adeudado.

6. FACTURA CONSOLIDADA. El CLIENTE acepta expresamente que en el momento en que a CLARO le sea posible, unifique en una sola factura emitida por cualquiera de ellas, todos los cargos derivados de la prestación de servicios contenidos en éste y en cualquier otro contrato celebrado o que en el futuro celebren las partes.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE CLARO.
7.1. Reclamos. Responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles o dentro del plazo máximo que la ley determine, los reclamos que presente el CLIENTE en cualquiera de las agencias CLARO, en el call center llamando al 2250-5555, redes sociales, al correo electrónico clientes@claro.com.sv o con el ejecutivo corporativo que CLARO haya designado para ello, por incumplimiento de este documento o del contrato, en lo relativo a facturación, instalación o activación del servicio, calidad, continuidad o cobros indebidos, entre otros. Se entenderá por cobro indebido los pagos realizados en contravención a lo establecido en el presente documento, o en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO. En caso que al realizar el respectivo análisis y determinar cobros indebidos CLARO, acreditará en la siguiente facturación los montos pagados en exceso. CLARO entregará para cada reclamo escrito presentado por el CLIENTE un comprobante de gestión del reclamo recibido.

7.2. Compensación. La compensación por suspensión del o los servicios de telecomunicaciones se realizará en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dicha compensación no aplica cuando la interrupción se deba a causas imputables al CLIENTE o las tareas de mantenimiento sean retrasadas por causas atribuidas a este.
7.3. Documento de cobro. Entregar los documentos de cobro al CLIENTE con por lo menos diez (10) días calendario antes del correspondiente vencimiento, en la dirección señalada o a través del medio autorizado previamente por el CLIENTE, sea éste electrónico o los que CLARO ponga a disposición en un futuro.
7.4. Obligaciones legales. Todas las indicadas en las leyes y reglamentos aplicables.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CLIENTE.
8.1. Cargos. Pagar puntualmente los cargos derivados de la prestación de servicios de telecomunicaciones, para lo cual deberá utilizar los medios y/o lugares señalados por CLARO para tales efectos.
8.2. Garantías. El CLIENTE deberá firmar como garantía, pagarés sin protesto, a favor de CLARO en función del tipo de servicio que contrata. El CLIENTE autoriza a CLARO a suspender el servicio contratado, hasta que el saldo mensual adeudado sea cancelado en su totalidad y siempre que no mediare reclamo por parte del CLIENTE en los términos establecidos en el art. 98 de la Ley de Telecomunicaciones. En los casos en que CLARO lo estime conveniente podrán exigir del CLIENTE otro tipo de garantía que respalde el efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CLIENTE. En caso de terminación anticipada del plazo de vigencia obligatorio de cualesquiera CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, CLARO podrá hacer efectivas sus respectivas garantías solamente por los adeudos que tenga el CLIENTE a su cargo.
8.3. Uso no fraudulento de los servicios. El CLIENTE expresamente se compromete a no permitir que, por medio de los servicios contratados, se realicen actividades diferentes para los cuales fueron contratados o infringiendo disposiciones en materia penal y de telecomunicaciones vigente.
8.4. Cuidado de los equipos. Según el servicio de que se trate, el CLIENTE acepta y reconoce que los equipos y elementos que compongan las instalaciones y los aparatos asociados para la prestación de los servicios contratados, y que le son entregados en calidad de comodato, son de la exclusiva propiedad de CLARO, por lo que acepta constituirse en responsable del buen uso y conservación del equipo y demás accesorios relacionados con cada servicio, debiendo emplear la diligencia y el mayor cuidado del equipo entregado. En caso de extravío, daños o destrucciones a dispositivos asociados a los servicios bajo el control directo del CLIENTE, éste se obliga a pagar las cantidades que resulten de la cuantificación que CLARO, haga de los daños y perjuicios ocasionados por tales circunstancias**.**
8.5. Cuando El CLIENTE solicite el traslado de los servicios contratados, a fin de brindar certeza sobre el lugar en el que se instalarán dichos servicios y que este cuenta con la autorización para realizar la instalación de los mismos en el inmueble, El CLIENTE deberá presentar documento que permita verificar la tenencia legal del mismo.

9. ACCESO AL LUGAR DE LOS SERVICIOS. El CLIENTE permitirá al personal que para tales efectos designe CLARO, debidamente identificados, el acceso al espacio físico que el CLIENTE destine para la instalación del servicio que corresponda, con el propósito de instalarlo, inspeccionarlo, darle mantenimiento o repararlo.

10. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando éstos sean motivados por caso fortuito o de fuerza mayor o de manera general por cualquier causa fuera del control de cualquiera de las partes o no atribuible a ellas.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable a la contratación de servicios de telecomunicaciones prestados por CLARO, así como su interpretación es la de la República de El Salvador.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cuando se suscite cualquier controversia relativa a la interpretación, aplicación, incumplimiento, desavenencia o terminación de este TCG, de los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, las Partes acuerdan someterse a los tribunales de la República de El Salvador. Por otro lado, las Partes acuerdan que ante la ocurrencia de cualquier proceso en El Salvador, la competencia territorial de los tribunales queda acordada así: (a) si el demandado fuere el CLIENTE, el tribunal competente será el del domicilio o residencia del CLIENTE dentro de la República de El Salvador y, de no contar con domicilio o residencia en El Salvador, serán los tribunales del domicilio que señale el CLIENTE en el respectivo CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDO ESPECÍFICOS DE SERVICIO y (b) cuando el demandado fuere CLARO, los tribunales competentes serán única y exclusivamente los del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador.

13. CESION. El CLIENTE no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas de este documento o de los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO a terceros sin el previo consentimiento por escrito de CLARO. Por su parte CLARO queda facultada para ceder los derechos y obligaciones contenidos en el documento o en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO a terceros, bastando al efecto comunicación al CLIENTE de manera general, para que surta plenos efectos.

Anexo depositado en la Defensoría del Consumidor el 16.01.2025

PAGARE SIN PROTESTO POR SERVICIO

Distrito de _____, Municipio de _____, Departamento de, AHUACHAPAN ,_____14_____de _____Abril_____ de__2025____

POR US$: 0

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., la suma de: __CERO_____ dólares de los Estados Unidos de América.

Este pagare Sin Protesto corresponde como Garantía a la obligación de pago contraída en el contrato de ----------, de fecha ----------.

La suma antes mencionada la pagaré en este distrito, municipio y Departamento, en las oficinas de la sociedad acreedora, el día _____ de _____del año_____

En caso de acción judicial señalo como domicilio especial _____AHUACHAPAN_____. El depositario judicial que se nombre deberá responder por los daños que sufran los bienes embargados cuando se encuentren bajo su custodia

Firma: _____2025-04-14 18:22

Nombre del cliente: _____FRANCISCO JIMENEZ SERRANO

DUI: __018325464_____

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR INFORMACIÓN

FRANCISCO JIMENEZ SERRANO ,en adelante el usuario, *autoriza a CTE, S.A. DE C.V. y a CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en adelante referidas en conjunto como CLARO, para que durante la vigencia de la relación contractual derivada de la prestación de servicios de telecomunicaciones entre el usuario y CLARO, pueda acceder, consultar y verificar su información crediticia que estuviere contenida en las bases de datos de las agencias de información* ***Equifax Centroamérica, S.A. de C.V. y Transunion El Salvador, S.A. de C.V.,*** *para el análisis previo a la contratación de servicios de telecomunicaciones por parte del usuario con CLARO.*

2025-04-14 18:22

Firma del cliente

Fecha

018325464

DUI

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

FRANCISCO JIMENEZ SERRANO*, en adelante el usuario, autorizo a CTE, S.A. DE C.V. y a CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en adelante referidas en conjunto como CLARO, para que durante la vigencia de la relación contractual derivada de la prestación de servicios de telecomunicaciones entre el usuario y CLARO, recopile, transmita y comparta su información crediticia con las agencias de información* ***Equifax Centroamérica, S.A. de C.V. y Transunion El Salvador, S.A. de C.V.*** *Lo anterior, a fin de que dicha información pase a formar parte de su historial crediticio, en las bases de datos que al efecto llevan las referidas agencias. Adicionalmente, el usuario autoriza para que CLARO pueda adicionar, modificar y/o actualizar, cualquier información crediticia proporcionada por el usuario, incluyendo los de este documento y cualquier otra información que CLARO requiera en un futuro.*

2025-04-14 18:22

Firma del cliente

018325464

DUI